**Solicitud de inclusión en el catastro del Régimen Impositivo para Microempresas (Personas naturales)**

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Señor (a) Director (a) Zonal / Provincial del Servicio de Rentas Internas

De mi consideración. –

**1. Datos de identificación del solicitante:**

Nombres y apellidos:

RUC:

Nombre del representante legal o apoderado:

Cédula o RUC del representante legal:

Medios de contacto: Teléfono fijo: Teléfono celular:

 Correo electrónico:

En el caso que el trámite sea presentado por un tercero, se deberá adjuntar: carta de autorización, poder general o especial, etc.

**2. Petición:**

Los artículos 97.17 y 97.18 de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen las condiciones que deben cumplir los contribuyentes para sujetarse al Régimen Impositivo para Microempresas, así como los contribuyentes que no podrán acogerse al mismo.

El artículo 253.2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 260, de 04 de agosto de 2020, señala las limitaciones al Régimen Impositivo para Microempresas.

El artículo 253.7 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el Servicio de Rentas Internas utilizará la información que reposa en sus bases de datos o cualquier medio que posea respecto al monto de ingresos y número de trabajadores del respectivo ejercicio fiscal en el que se genere el catastro conforme los límites y condiciones previstos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, para ser considerados microempresas; así como las actividades económicas de los contribuyentes a fin de verificar que estos cumplan con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento para sujetarse al régimen.

El artículo 253.10 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, señala que cuando los contribuyentes soliciten la inclusión al Régimen Impositivo para Microempresas o consideren que no procede la inclusión o exclusión del mismo, podrán presentar su petición justificando objetivamente sus motivos, en un plazo no mayor a veinte **(20) días** contados a partir de la publicación del catastro previsto en el Capítulo II “De la Inclusión y Exclusión en el Régimen Para Microempresas”.

El artículo 4 de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1100 de 30 de septiembre de 2020, señala que para la categorización de microempresas se considerará a aquellos sujetos pasivos con ingresos brutos de hasta trecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 300.000) y que a la fecha de generación del catastro cuenten con hasta 9 trabajadores. Para dicha categorización, prevalecerá el monto de ingresos sobre la condición del número de trabajadores.

Conforme lo señalado en la normativa legal citada, con pleno conocimiento de responsabilidad en el caso de que incurra en ocultación, falsedad o engaño, solicito se me incluya en el catastro del Régimen Impositivo para Microempresas del/ de los ejercicio(s) fiscal(es) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ considerando lo siguiente:

**(Marcar con una X los motivos por los que solicita la inclusión)**

|  |  |
| --- | --- |
| * Mis ingresos anuales del/ de los ejercicio(s) fiscal(es) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ son inferiores a los USD 300.000.
 |  |
| * No me encuentro dentro de las limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas previstas en el artículo 97.18 de la Ley de Régimen Tributario Interno, el artículo 253.2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y el artículo 3 de la Resolución NAC-DGERCGC20-00000060.

|  |
| --- |
| **Limitaciones del Régimen Impositivo para Microempresas** |
| Aquellos contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes impositivos simplificados u otro tipo de régimen tributario similar. |
|  |
| Aquellos que desarrollan exclusivamente las actividades previstas en los artículos 28 (Ingresos por contratos de construcción) y 29 (Ingresos de la actividad de urbanización, lotización y otras similares) de la Ley de Régimen Tributario Interno. |  |
|  |
| Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores. |  |
|  |
| Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial. |  |
|  |
| Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia. |  |
|  |
| Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único. |  |
|  |
| Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones. |  |
|  |
| Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables. |  |
|  |
| Comercializadoras de combustibles corresponde a las comercializadoras y distribuidoras de derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo, gas natural y biocombustibles que cuenten con los permisos correspondientes. |  |

 |  |

Observaciones:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**3. Notificación:**

Solicito que los documentos intermedios, así como la contestación a esta petición sean notificados en mi buzón electrónico de la opción "Servicios en línea" ubicada dentro del portal web institucional [www.sri.gob.ec](file:///C%3A%5C..%5C..%5C..%5C..%5C..%5Cmbbc040713%5CDownloads%5Cwww.sri.gob.ec). de conformidad con el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos".

En el caso que no sea posible realizar la notificación en mi buzón electrónico solicito que las notificaciones emitidas por la Administración Tributaria referente a la presente solicitud sean en la siguiente dirección de correo electrónico\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o en el Casillero Judicial electrónico\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

-------------------------------------------------------------------------------------

(Firma)

-------------------------------------------------------------------------------------

(Nombres y apellidos del compareciente)

-------------------------------------------------------------------------------------

(RUC o Cédula de identidad o ciudadanía, pasaporte, etc.)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DIRECCIÓN DOMICILIARIA O TRIBUTARIA** | TELÉFONO |  | CELULAR |  | E-MAIL |  |
| CIUDAD |  | PARROQUIA |  | BARRIO |  |
| SECTOR |  | CALLE PRINCIPAL |  | INTERSECCIÓN |  |
| CASA Nº |  | LOTE Nº |  | EDIFICIO |  |
| REFERENCIA DE UBICACIÓN |  |

**CANALES ELECTRÓNICOS DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES**

Conforme lo dispuesto en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000056, publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1005 del 14 de septiembre de 2020, los contribuyentes podrán ingresar su petición a través de los siguientes canales electrónicos de recepción de trámites del Servicio de Rentas Internas, estos son:

1. Sistema de Gestión Documental Quipux: Esta petición deberá ser dirigida al Servicio de Rentas Internas e ingresada mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, **deberá contener la firma electrónica del peticionario**. En caso de que se adjunte documentación adicional a la petición, que requiera ser firmada, **la firma en cuestión deberá ser electrónica**.
2. Canales adicionales de atención electrónica que puedan ser habilitados por la Administración Tributaria.

|  |
| --- |
| **NOTA**: Esta solicitud se deberá llenar en su totalidad. Para mayor información sobre el ingreso de trámites electrónicos dirigirse a la página web del Servicio de Rentas Internas a la siguiente ruta: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/sri-tramites-electronicos>La habilitación de los canales electrónicos señalados, no obsta la atención y recepción de documentación, a través de los centros de atención a nivel nacional. |

**REQUISITOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

|  |
| --- |
| **REQUISITOS GENERALES** |
| **Nombre del Requisito** | **Detalle del Requisito** |
| **Documento de Identificación** | 1. Cédula de ciudadanía o de identidad
 |
| 1. Pasaporte
 |
| **Documento de votación** | 1. Papeleta de votación
 |
| **Petición** | 1. Formulario de petición
 |
| **REQUISITOS PARA TERCERAS PERSONAS** |
| Los trámites presentados por terceros deberá cumplir con el siguiente requisito adicional a los requisitos detallados en la parte superior de este formulario. |
| **Nombre del Requisito** | **Detalle del Requisito** |
| **Documento de Identificación** | 1. Cédula de ciudadanía o de identidad
 |
| 1. Pasaporte
 |
| 1. Poder general o especial o documento legal que le permita actuar en calidad de representante del sujeto pasivo
 |
| **Documento de votación** | 1. Papeleta de votación
 |
| **REQUISITOS ESPECÍFICOS** |
| **Requisitos específicos que sustenten la petición** | 1. Se deberá adjuntar los documentos que se consideren necesarios para sustentar la petición
 |
| **NOTA**:* En el caso que las peticiones se ingresen por el canal presencial se debe presentar la cédula de ciudadanía o de identidad, así como la papeleta de votación, **no se requiere el ingreso de copias** de estos documentos.
* Si la solicitud se ingresa por los canales electrónicos, la petición deberá estar firmada electrónicamente.
 |